

AYUDAS ESTATALES

(España)

(Artículos 92 a 94 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea)

(88/C 335/02)

Comunicación realizada de conformidad con el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CEE y dirigida a todas las partes interesadas excepto a los Estados miembros, sobre la ayuda concedida por el Gobierno vasco a la empresa «Patricio Echevarría SA».

De acuerdo con la información de que dispone la Comisión, dicha medida supone una bonificación de intereses de 3,5 puntos para un préstamo de 1 200 millones de pesetas a 5 años y con un tipo de interés del 14,5 %, destinado a inversiones en los sectores siderúrgicos tanto de la CECA como ajenos a la CECA. Dicha bonificación constituye una ayuda estatal no notificada previamente.

En relación con el proyecto de ayuda mencionado más arriba, la Comisión ha iniciado los procedimientos administrativos previstos en el apartado 4 del artículo 6 de la Decisión nº 3484/85/CECA, de 27 de noviembre de 1985, y en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CEE, teniendo en cuenta que ha concluido el plazo para la notificación de las nuevas ayudas que estipula el Protocolo del Acta de adhesión de España.

A juzgar por la información de que dispone, la Comisión considera que dichas medidas no son compatibles con el

mercado común ni en virtud de los artículos 2 a 5 de la Decisión nº 3484/85/CECA, ni en virtud del apartado 1 del artículo 92 del Tratado CEE, y que no pueden acogerse a las excepciones contempladas en los apartados 2 y 3 de este último artículo.

La Comisión se remite a la Comunicación publicada en la página 3 del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 318, de 24 de noviembre de 1983, y advierte a los beneficiarios actuales o posibles de las medidas a que se refiere el punto 1 sobre su carácter precario, recordando que todo beneficiario de una ayuda concedida ilegalmente, es decir, antes de que la Comisión haya tomado una decisión definitiva al respecto, puede verse obligado a devolverla.

La Comisión insta a todos aquellos interesados, que no sean Estados miembros, a que remitan sus observaciones a propósito de la medida a que se refiere el punto 1 en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente nota, a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas,
Rue de la Loi, 200,
B-1049 Bruselas.